UNFAY

CONVENIO N° 12 -2026-GR PUNO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, con RUC N° 20613346156, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 761, distrito, y provincia de Yunguyo, y departamento de Puno, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Marcelino Jorge Araniba Aranibar**, identificado con DNI N° 29360519, designado mediante Resolución Viceministerial N° 115-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, en virtud de las atribuciones contenidas en el estatuto universitario y la Ley Universitaria N° 30220, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en el Jr. Deústua N° 356, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Gobernador Regional **Abg. Richard Hancco Soncco,** identificado con DNI N° 40577351, designado por elección popular conforme a la credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Puno, de fecha 25 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO.**

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO** y **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES.**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO, es una universidad pública autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por ley, con autonomía normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económica, cuyo objeto es la formación profesional, la investigación científica y la extensión cultural, con sujeción a la Constitución y las leyes, y como una de sus atribuciones coadyuvar al desarrollo regional mediante la coordinación y ejecución de actividades conjuntas con otras entidades del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2.4 Ley N° 32090, Ley de Creación de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

2.5 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General.
2.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2.9 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
2.10 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
2.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
2.12 Resolución de Comisión Organizadora N° 05-2024-CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.
2.13 Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 06-2024-CCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.
2.14 Directiva Regional N° 004-2021-GR-PUNO "Lineamientos para la suscripción de convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional Puno".

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro del marco de la transparencia, modernización tecnológica, simplificación administrativa y veracidad, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio Marco se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO** declara que el presente convenio no afecta su autonomía universitaria ni su independencia académica y administrativa en el ejercicio de sus funciones sustantivas, respetando siempre la correcta y transparente gestión universitaria que ejerce como entidad del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua colaboración y cooperación entre **LAS PARTES**, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del distrito de Yunguyo y la región Puno, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir al desarrollo regional y a la educación superior universitaria de nuestro país.

Por cuanto, **LAS PARTES** se comprometen a emprender tareas de colaboración y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos propios de cada institución, en beneficio final de los ciudadanos usuarios del servicio público de Educación Superior Universitario; conforme a lo cual, el presente convenio está orientado a contribuir en la cooperación técnica, fortalecimiento de las capacidades institucionales y la contribución a la reducción de la brecha en infraestructura inmobiliaria

y servicios de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, en el marco de lo establecido en las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO se compromete a:

5.1.1 Coadyuvar con **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio Marco.

5.1.2 Presentar ante **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, aquellas ideas o proyectos de infraestructura o desarrollo académico de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO,** que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad de la materia a efecto de que puedan ser ejecutados por dicha institución y que se encuentren dentro de la jurisdicción de la región Puno.

5.1.3 Facilitar, a través del área técnica respectiva de la institución, la información requerida que corresponda a cada proyecto.

5.1.4 Coordinar con **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

5.1.5 Otros que deriven y coadyuven a la ejecución del objetivo previsto en el presente Convenio Marco.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL PUNO se compromete a:

5.2.1 Coadyuvar con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, en la cooperación y/o colaboración técnica para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente convenio.

5.2.2 Coadyuvar con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, en el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

5.2.3 Priorizar proyectos de inversión de infraestructura o desarrollo académico de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, a efectos de que puedan ser ejecutados según las fuentes de financiamiento que esté determine, de acuerdo a la normatividad pertinente en materia presupuestal y administrativa.

5.2.4 Coordinar con LA **UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del presente convenio.

5.2.5 Otros que deriven a la ejecución del objetivo previsto en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN

6.1 La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de **LAS PARTES** se podrá efectuar mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo.

6.2 Dichos Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6.3 En caso que el presente convenio llegue a su término, los Convenios Específicos o Planes de Trabajo pendientes de ejecución seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su culminación.

UNFAY

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan nombrar a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO:**

- El/la Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo
- El/la Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo

Por **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO:**

- El/la Gobernador/a del Gobierno Regional Puno
- El/la Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

En caso cualquiera que **LAS PARTES** decidan cambiar la designación de sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden entre las mismas debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de **cinco (05) años**, con renovación automática por periodos similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el Convenio Marco, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

UNFAY

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se deriven de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo e imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio Marco al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

UNFAY

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que, en la elaboración y suscripción del presente Convenio Marco, no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Puno, a los ..13... días del mes de ..marzo.... del año 2026.

GOBIERNO REGIONAL V° B° GERENCIA GENERAL REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Richard Hancco Soncco
GOBERNADOR REGIONAL
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PUNO

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO PRESIDENCIA

MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO

GOBIERNO REGIONAL V° B° GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL PUNO